| MODIFICATORIO No. | 1 | Del | 23/04/2021 | Al Contrato No. | 500-2021 | Del | 03/03/2021 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATISTA | | | | JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ C.C No. 1032417702 | | | |

| | |
|---|---|
| TIPO DE CONTRATO | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS |
| CONTRATISTA | JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ |
| | C.C No. 1032417702 |
| OBJETO: | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN JUDICANTE PARA APOYO EN LAS GESTIONES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO |
| VALOR INICIAL | $ 6.000.000 M/CTE |
| PLAZO INICIAL | TRES (3) MESES |
| FECHA DE INICIO | 3/03/2021 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 02/06/2021 |
| MODIFICATORIO 1 | AJUSTE a la clausula 4ta-Forma de pago del clausulado adicional del contrato No. 500-2021 |



Entre los suscritos a saber: **ALVARO ARTURO GRANJA BUCHELI**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.963.828 expedida en Pasto (N), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, según lo dispuesto en el Decreto No. 128 de 04/02/2021 y acta de posesión de la misma fecha, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y el Decreto No. 0037 de 08/02/2021 expedido por el Departamento del Putumayo, por medio del cual se realiza una delegación de la ordenación del gasto en la elaboración, proyección, desarrollo y ejecución en todos y en cada uno de los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales de los procesos de selección en las modalidades de selección determinadas en la ley, quien adelante se denominará EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO o **EL CONTRATANTE**, por una parte**,** y por la otra **JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. **1032417702**, quien para efectos del presente acuerdo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente Modificatorio **No. 01** al contrato de prestación de servicios No. **500-2021 del 3/03/2021**, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

**1.-** El Departamento del Putumayo suscribió **JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. **1032417702**, el contrato de prestación de servicios No. **500-2021 del 3/03/2021** cuyo objeto es **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN JUDICANTE PARA APOYO EN LAS GESTIONES, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PROPIOS DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO** por la suma de $ **6.000.000 M/CTE**

**2.-** El objeto del contrato en mención y su necesidad aún no se ha agotado, todavía existe y por lo tanto es viable su ejecución.

**3.-** El Departamento del Putumayo considera oportuno realizar modificatorio No. 1 a la clausula 4 del clausulado adicional, la cual corresponde a la forma de pago del contrato de prestación de servicios No. **500-2021 del 3/03/2021**

**4.-** Que, de acuerdo a lo consagrado en la constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto No. 0037 de 08/02/2021 expedido por el Departamento del Putumayo y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad

| MODIFICATORIO No. | 1 | Del | 23/04/2021 | Al Contrato No. | 500-2021 | Del | 03/03/2021 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATISTA | | | | JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ C.C No. 1032417702 | | | |

de las partes es procedente el presente Modificatorio No. 1 al contrato de prestación de servicios No. **500-2021 del 3/03/2021**



**5.-** Que en un contrato estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al ejecutor.

**6.-** Que en palabras del Consejo de Estado, "...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas ***en*** el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: **a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad el adjudicatario[1]; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección.[2]..."**

**7.-** Que, por lo anterior, en criterio de la Gobernación del Departamento del Putumayo se concluye que se cumplen en el presente caso con los presupuestos tanto legales y de Índole técnico para atribuirle viabilidad a la presente modificación.

**8.-** Que el presente acuerdo no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance, la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión, el líder de área y el equipo de apoyo a la supervisión.

**9.-** Que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los contratos y el logro del fin perseguido con la contratación; dado que es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento se regirá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Modificar la clausula numero 4 del clausulado adicional al contrato de prestación de servicios **500-2021 del 3/03/2021** correspondiente a la forma de pago al contratista, la cual quedará así:

**CLAUSULA 4ª – FORMA DE PAGO AL CONTRATISTA:** El Departamento del Putumayo pagará al Contratista por concepto de honorarios la suma de hasta $6.000.000 MCTE pagaderos de la siguiente manera:

[1]" es posible que con posterioridad a la adjudicación del contrato, se presenten situaciones sobrevinientes, que hagan necesarias la modificación de las cláusulas del contrato definidas en el pliego. En estos eventos las partes podrán modificar el contenido del contrato predeterminado en el pliego siempre que se pruebe la sustancia del hecho o apto sobreviniente, que el mismo no sea imputable a las partes y que la modificación no resulte violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados a favor de la entidad y del adjudicatario." Consejo de Estado Sala de lo Contencioso administrativo Sección Tercera, Sentencia 29/01/2004, EXP 10779.
[2] Escobar Gil Rodrigo. Teoría General de los Contratos de la administración Pública. Edit. LEGIS, 1ra edición. 1999. Pág. 89

| MODIFICATORIO No. | 1 | Del | 23/04/2021 | Al Contrato No. | 500-2021 | Del | 03/03/2021 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONTRATISTA | | | | JULIANA ANDREA CHAMORRO RODRIGUEZ C.C No. 1032417702 | | | |



Un primer pago de manera proporcional a los días efectivamente ejecutados en el mes de marzo de 2021.

Dos (2) pagos en mensualidades completas y vencidas por la suma de $ 2.000.000 cada una, previa presentación del informe de actividades del respectivo período aprobado por el supervisor. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la correspondiente factura o cuenta de cobro previa certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud, pensión y riesgos laborales en los porcentajes legalmente exigidos y por cuenta del valor de la mensualidad respectiva.

Un pago final de manera proporcional a los días efectivamente ejecutados en el mes de junio de 2021.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

**SEGUNDA:** El presente Modificatorio No. 01 se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP 2. Los gastos que ocasione el perfeccionamiento serán asumidos en su totalidad por el CONTRATISTA y en ningún momento podrán ser imputados al contrato ni al Departamento del Putumayo.

En lo restante del **CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 594-2021 del 18/03/2021**, se mantiene en las mismas condiciones y obligaciones entre las partes.